

PRESENTACIÓN

Entre el 10 y el 15 de septiembre de 1972 se celebraron en Madrid las I Jornadas Hispánicas de Derecho Natural. La iniciativa corrió a cargo del profesor Francisco Elías de Tejada y Spínola, catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla, infatigable escritor y organizador, y creador de una importantísima escuela iusnaturalista. Participaron, además de los especialistas españoles más reputados, una significativa representación de la doctrina iusnaturalista internacional, pasándose revista, así, no sólo a los aspectos teóricos del derecho natural en nuestro tiempo, sino también a la situación de éste en las diversas culturas jurídicas del mundo: española, lusitana, hispanoamericana, anglosajona, francesa, italiana y francesa. Las actas se recogieron en un volumen, que vio la luz en el año 1973, cuidado por el profesor Francisco Puy.

Transcurridos veinticinco años desde aquella reunión, y desaparecido ya para veinte años el profesor Elías de Tejada, pareció a los herederos de aquella estela que podía tener interés volver sobre la temática, aquilatando los cambios sufridos en el panorama jurídico-político y cultural desde entonces. Y verdaderamente que lo tiene acrecido, cuando ante la crisis —ya entonces perceptible pero hoy consumada— del positivismo, lejos de abrirse la solución del derecho natural —recuérdese lo que Rommen llamó su «eterno retorno»—, de común se insiste en transitar las vías más gastadas y disolventes de la postmodernidad. Así alcanzaba su sentido más profundo volver sobre la singularidad del iusnaturalismo español, en la prolongación de la gran síntesis tomista; subrayar el papel del verdadero derecho natural como mediador entre el hecho y la norma, entre la ética y la política, entre la naturaleza y la historia; cribar sus consecuencias metodológicas y pedagógicas; rastrear su incidencia en el derecho público, el penal y el privado; y repasar su estado en las distintas culturas jurídicas del mundo.

Trascendencia y continuidad del empeño

Y es que difícilmente podían encontrarse aspectos de mayor relevancia para la cultura española y católica. Veámoslo brevemente en los tres niveles: para la cultura, para la cultura española y para la cultura católica.

Están implicadas, en primer lugar, y grandemente, las principales cuestiones jurídicas y políticas. Se trata, pues, de un trabajo de destacada trascendencia intelectual, cultural, en el que ocupa el primer plano el contraste entre el contexto cultural y filosófico de nuestro tiempo y las preocupaciones perennes del hombre de toda época. Ontología, axiología y metodología jurídicas —o, lo que es lo mismo, ser, deber ser y proceder del derecho— agotan los problemas que sobre la fundamentación del orden jurídico pueden plantearse. Y tal triple perspectiva se desgrana en las sucesivas aproximaciones al fundamento ético de la política y el derecho, o a la indisoluble vinculación de lo natural con su desenvolvimiento histórico.

En segundo término, es altísimo también su significado para la cultura española. No son asuntos menores los que están en juego para el pensamiento español: que se prolongue en nuestros días la España que consagró los mejores de sus afanes a la precisión de los contornos de una teoría y praxis jurídicas no por universales menos radicadas en lo propio; que recupere la capitanía de una temática que nunca debió dejar de lado; que se ponga en cabeza ante lo que debe ser el curso del siglo venidero, etc. Reunir en Córdoba a cerca de cuarenta especialistas del máximo nivel de estas disciplinas, de los que más de veinte vinieron de fuera de nuestras fronteras, es empezar a realizar esa inversión de tendencias en el seno de nuestra cultura.

Finalmente, es el pensamiento católico y su fecundidad los que también se hallan en juego. No por producirse el esfuerzo en el terreno de lo filosófico, resulta ajeno a lo teológico. Más aún, la doctrina del derecho natural, por contemplar integralmente los dos términos que forman su nombre —derecho y naturaleza— entra de lleno en las grandes especulaciones del mundo católico. Hoy más que nunca, el palenque más eficaz donde el pensamiento católico libra sus batallas intelectuales, es el del derecho natural, que recobra en nuestros días una angustiada actualidad: convivencia política, tolerancia, ética comunitaria, defensa de la vida, etc.

Nuevos frutos para una siembra renovada

Así pues, entre los días 14 y 19 de septiembre de 1998, propiamente en el centenario del rey Felipe II de las Españas, a quien el profesor Elías de Tejada puso por patrono de la red de asociaciones de juristas hispánicos por él alentadas tras las I Jornadas, por cerca de medio centenar de especialistas venidos de

las Españas de ambos hemisferios y de algunos países europeos, se debatieron las premisas teoréticas del derecho natural clásico, que podría llamarse católico –y lo es en verdad si se acierta a leer con cierto discernimiento la rúbrica– y aun, más polémicamente si cabe, hispánico, en contraposición respectiva con el racionalista, protestante y europeo. Al tiempo que se sobrevolaron las temáticas de la disciplina, fuera como objeto o como ciencia, en las distintas culturas jurídicas. Así, a la lección magistral de Juan Vallet de Goytisolo –quien, en manera que no hubiera podido sino agradar al gran polígrafo extremeño, repasó el derecho natural hispánico desde sus grandes cultores hasta los simples transmisores, en un cuadro abigarrado y riquísimo– siguieron, pareadas, las dieciseis ponencias, para terminar con la hermosa lección del profesor argentino Guido Soaje, llamada al trato con los clásicos griegos y cristianos, donde están las fuentes de cuya continuidad vivimos.

Si en 1973 los profesores Lamsdorff-Galagane, Fernández Escalante y Serrano Villafañe, centraron la originalidad del derecho natural hispánico, entre la ontología y la criteriología, el ser y el deber ser, lo permanente y lo histórico, en esta ocasión la aproximación teorética, tras su estela, acreció en temas y número de ponentes: así, se aquilató la originalidad del derecho natural hispánico entre los distintos iusnaturalismos (Negro y Lamas), se subrayó la conjunción de ser y deber ser (Serrano y Widow), naturaleza e historia (Medina y Palomar), hecho y derecho (Bastit y Cunha), para terminar encontrando en él el fundamento ético de la política (Bénéton y Castellano) y el cauce pedagógico del derecho (Dip y Gentile). Se añadió además en esta ocasión, y constituyó el segundo bloque, el repaso de los distintos sectores del derecho desde la atalaya del derecho natural: el público (Ayuso y Grasso), el penal (Ronco y Pérez del Valle) y el privado (Castán y García Cantero). En tercer lugar, a los Augé, Ambrosetti, von der Heydte, Wilhelmsen, Galvão de Sousa, Ibáñez y Pérez-Luño –todos fallecidos, a excepción del querido Gonzalo Ibáñez, que repitió ponencia, y del trasbordado Pérez-Luño–, sucedieron en esta ocasión los Vallançon, Sériaux, Composta, Giurovich, Seidl, Waldstein, Molnar, Ewbank, Lema, Bigotte Chorão, Ibáñez, Montejano, Cantero y Martínez-Sicluna. La generación de los discípulos de Elías de Tejada, todos catedráticos, presidieron las sesiones: Fernández-Escalante, Lamsdorff-Galagane, Iturmendi, Porrás del Corral, Badillo O'Farrell, Puy y Maciá, mientras se excusaban por imposibilidad de asistir Montoro, Lorca, Brufau –que se adhirió calurosamente por carta– y Sánchez de la Torre. También encontró un hueco para acercarse Jesús López Medel. Se dio, así, ejemplo de continuidad, al dejar la responsabilidad de las ponencias a profesores de la siguiente generación, aunque todos de la estirpe purísima, mientras entre los que en su día fueron primera cosecha no dejaban de percibirse evoluciones difíciles de cohonestar con lo fue la siembra. Por último, no puede omitirse la asistencia de otros colegas, venidos de distintas universidades de España y Europa (Finzi, Pagallo, Gaslini, López Medel, Ca-

yón, Fernández de la Cigöña, etc.), el trabajo organizativo de las señoritas Lourdes Rodríguez Reinares y Marta Albert –auxiliadas por un equipo eficiente y amable de azafatas– y el patrocinio generoso de la Fundación Elías de Tejada, la Junta de Andalucía, la Universidad, Diputación y Ayuntamiento cordobeses y, sobre todo, la Obra Social y Cultural de CajaSur. El presidente de la entidad, don Miguel Castillejo, recibió –en representación del Comité organizador– a Juan Vallet de Goytisolo, al autor de estas líneas y a Diego Medina, quienes le agradecieron el patrocinio, que se ha extendido a la edición de estas actas.

El derecho natural hispánico

Elías de Tejada, precisamente en sus palabras inaugurales de las Jornadas de 1973 se refirió inspiradamente al derecho natural, contemplado desde la perspectiva del orden general e histórico de la *natura rerum*, como «resultado de la conjugación del poderío divino del Creador con la libertad de las criaturas racionales en la tensión dramática de un destino trascendente, entendido por conquista de la naturaleza que razona, que decide y que asume responsabilidad personal ultraterrena en su acción de decidir, dentro de unos límites propuestos, por la razón que capta el orden universal por Dios querido». También en esa estela que se remonta a Aristóteles, y a Tomás de Aquino, y a los *magni hispani*, se situaron las reflexiones cordobesas.

Por eso, para concluir esta presentación, no podría sino recordar evocadoramente algunos de los acentos más característicos de aquél temperamento científico apasionado: «Detras de estos tres siglos de contraposiciones angustiadas, detrás de tanta literatura fácil de leyenda negra, todos sabemos también una cosa: que hubo un tiempo en que nuestros abuelos, aquellos comunes abuelos remotos que nos hacen ser lo que ahora somos, obraron al unísono, acompasados y geniales, en la magna empresa de defender la libertad del hombre contra la agónica angustia de la trágica lotería de salvación inscrita en la predestinación proclamada por Lutero. Defensa de la libertad teológica que bajó a defensa de la libertad política en la medida en que esta tradición fue hacendera por la identificación de nuestros abuelos hidalgos con su común monarca, dado que ese monarca encarnaba los comunes anhelos de sus súbditos. Fue la hora en la cual, férreamente unidos los reyes con sus pueblos de quienes eran intérpretes cabaes, nuestros abuelos llevaron a cabo la fabulosa empresa de defender las libertades concretas frente a toda especie de demasías; tiempos en que (...) heredamos la Cristiandad medieva en la Cristiandad menor de la monarquía federativa de las Españas, en que la hazaña misionera fue posible merced al idéntico afán de sicilianos y de filipinos, de neogranadinos y de portugueses, de castellanos y de vascos, de sardos y de peruanos, de neohispánicos y de catalanes».

Y aún : «No fueron —aquellos magnos varones hispanos— remisos en agarrar al toro por los cuernos. A cada problema nuevo, solución nueva, arrancada por supuesto de la cantera del derecho natural católico. A cada objeción secularizadora de la ética, un antimachiavelismo tan exaltado como el que infunde a sus escritos en *El machiavelismo degollado por la cristiana sabiduría de España*, el jesuita Claudio Clemente, francocomtés de Ornans, en el Condado de Borgoña. A los excesos del idealismo desarraigado de la realidad, las opiniones tacitistas de Baltasar Alamos de Barrientos. A la tiranía, la sujeción de la autoridad a las leyes, con el jesuita Juan de Mariana o con el agustino Juan Márquez. A la destrucción de la sociedad a la larga, implícita en la teoría bodiniana de la soberanía, la suprema autoridad dentro de un orden jurídico, que postuló el aragonés Gaspar de Añastro e Isunza al traducirle “catholicamente enmendado”»¹.

¿Cómo no estremecerse ante tan grande tradición?

Miguel Ayuso

¹ FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA, «La cuestión de la vigencia del derecho natural», en el volumen colectivo *El derecho natural hispánico*, Madrid, 1973, págs. 19-20 y 23. Puede verse mi libro *La filosofía jurídica y política de Francisco Elías de Tejada*, Madrid, 1994.